

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Ultramar.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

EXCMO. SR.: S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, continúan sin la menor novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio siguen disfrutando la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa, y el Sr. Infante D. Francisco de Paula.

De Real orden lo participo á V. E. para su satisfaccion y para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1834. = Nicolas María Garelly. = Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

Continúa el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Próceres.

TITULO XI.

Del modo de ejercer el Estamento de Próceres el derecho de peticion que le compete, segun el artículo 32 del ESTATUTO REAL.

Art. 108. Para ejercer el Estamento de Próceres el derecho de peticion al Rey, deberá esta extenderse por escrito, precedida de la exposicion de las causas ó motivos en que se apoye, y firmada por doce Próceres á lo menos.

Art. 109. Toda peticion, antes de darla curso, deberá presentarse al Presidente del Estamento, quien mandará á uno de los Secretarios dar un recibo ó certificacion de haber sido presentada, expresando su objeto, y los nombres de los Próceres que la hayan firmado.

Art. 110. Los Próceres que quieran usar de este derecho, deberán presentar la peticion en su propio nombre; sin que pueda darse cuenta de ninguna, á nombre de una Provincia, pueblo, corporacion ó persona, cualquiera que sea el objeto y naturaleza de la peticion.

Art. 111. Presentada que sea una peticion por doce Próceres á lo menos, el Presidente la remitirá para que se examine separadamente por tres comisiones, de las que esten nombradas de antemano; debiendo ventilarse en ellas si conviene ó no al bien del Estado que se discuta en público aquella peticion.

Art. 112. Cada una de las Comisiones dará por separado su dictámen; y cuando dos de ellas, á lo menos, estuvieren á favor de la peticion, el Presidente señalará el dia en que haya de discutirse.

Art. 113. El Presidente lo anunciará al Estamento con tres dias de anticipacion á lo menos; pasando el oportuno aviso á los Secretarios del Despacho.

Art. 114. En el dia señalado para discutir la peticion presentada la leerá íntegra uno de los Secretarios; dando cuenta en seguida de los dictámenes de las tres Comisiones que la hayan examinado.

Art. 115. La discusion se verificará del mismo modo que la de cualquier otro asunto; pero ni los Próceres que hayan firmado la peticion, ni los individuos de las Comisiones que la hayan examinado, tendrán derecho de hablar sino una vez cada uno, y por el turno que les corresponda, como los demas Próceres.

Art. 116. Los Secretarios del Despacho tendrán el derecho de tomar parte en la discusion de cualquiera peticion que haya de presentarse al Rey; pero no podrán hacer alusion directa ni indirectamente á la voluntad presunta del Monarca.

Art. 117. La votacion acerca de si ha de presentarse ó no al Rey la peticion propuesta, se verificará por el mismo método y por los mismos trámites prefijados en el Título 6º.

Art. 118. Cuando se haya de elevar á conocimiento de S. M. una peticion aprobada por el Estamento, se observará lo prevenido en los artículos 78, 79 y 80.

TITULO XII.

De las atribuciones judiciales que competen al Estamento de Próceres.

Art. 119. El Estamento de Próceres ejercerá atribuciones judiciales en los casos siguientes:

1º Cuando juzgue á los Secretarios del Despacho, en virtud de una acusacion entablada por el Estamento de Procuradores del Reino, con arreglo á la ley de responsabilidad y segun los trámites que esta señale.

2º Cuando, conforme á lo que establezcan las leyes, conozca de delitos graves contra la inviolabilidad del Trono ó la seguridad del Estado.

3º Cuando ejerza el derecho privativo de juzgar á sus propios individuos; ya sea por delitos comunes, ya por abusos ó faltas en que puedan incurrir en calidad de Próceres.

4º Cuando ejerza autoridad correccional con respecto á las personas que hayan atentado contra el Estamento, ó contra alguno de sus individuos, ó perturbado el buen orden durante las sesiones, ó cometido de hecho, por escrito ó de palabra algun desacato contra el Estamento de Próceres, que este juzgue conveniente castigar.

Art. 120. Un decreto especial prefijará los trámites y reglas que deberán observarse en los varios casos en que el Estamento de Próceres ejerza atribuciones judiciales; á fin de conciliar la independencia y decoro de tan ilustre Cuerpo con los principios de justicia y la defensa de los acusados.

TITULO XIII.

De la asistencia del público al Estamento de Próceres.

Art. 121. En el salon en que dicho Estamento celebre sus sesiones se procurará que haya las siguientes tribunas:

1º Para los Embajadores, Ministros y Agentes diplomáticos de las Cortes extranjeras.

2º Otra reservada para las personas constituidas en dignidad, ó que hayan recibido el competente permiso dado por el Presidente y Secretarios.

3º Una tribuna especial para los Taquigrafos del Estamento y del Gobierno, en la cual se dará permiso de entrada, segun las reglas de buen orden que se establezcan, á los Taquigrafos ó Redactores de los periódicos que publiquen las sesiones de Cortes.

4º Una tribuna para el público situada de manera que todos puedan estar sentados, y guardando el orden y compostura correspondientes.

Art. 122. Ningun espectador ó asistente á las sesiones, de cualquiera clase ó condicion que sea, podrá dar de hecho ó de palabra señal de aprobacion ó desaprobacion de los discursos ó votos.

Art. 123. El espectador que incurra en esta demasia, ó que no guarde el silencio y decoro que debe, será expulsado de la tribuna por los Celadores; y en caso de que el desacato haya sido grave, ó que haya dado ocasion á algun desorden, quedará el culpable arrestado á disposicion del Presidente del Estamento, que podrá imponerle la pena correccional que estime justa y conveniente.

Art. 124. En caso de que se suscite confusion ó desorden en la tribuna á que asista el público, en términos que se impida oír los discursos, ó que se intente por aquel medio coartar la justa libertad de los votos, el Presidente impondrá silencio, y mandará á los Celadores que hagan mantener el buen orden; pero si este precepto no fuese obedecido, declarará suspensa la sesion, y mandará despejar en el acto la tribuna del público.

Todo lo que discutieren ó votaren los Próceres, despues de hecha aquella declaracion por el Presidente, será nulo y de ningun valor ni efecto.

Despues de despejada completamente la tribuna del público, podrá continuar la discusion, si el Presidente lo juzga oportuno.

Art. 125. No podrá celebrarse sesión alguna después de anochecido, excepto en los casos siguientes: 1º cuando un Secretario del Despacho lo proponga, de orden de S. M., por exigirlo así algún asunto urgente; 2º cuando después de someterse á votación nominal, si ha de celebrarse alguna sesión por la noche, resultase aprobado por las dos terceras partes de votos.

TÍTULO XIV.

De las sesiones secretas.

Art. 126. Las sesiones del Estamento de Próceres podrán celebrarse en secreto, con arreglo al artículo 48 del ESTATUTO REAL en los casos siguientes:

1º Cuando se digna S. M. remitir á las Cortes algún asunto que por su naturaleza lo requiera; expresándose en el Real decreto de remisión que haya de deliberarse en secreto sobre aquella materia.

2º Cuando el Presidente y los Secretarios determinen convocar á sesión secreta para asuntos concernientes al buen orden y régimen interior del Estamento.

3º Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja contra un Prócer.

4º Cuando alguno de dichos Próceres invoque la autoridad privativa del Estamento, en el caso de que dicha corporación ó alguno de sus individuos haya sido calumniado ó injuriado gravemente, al darse cuenta por medio de la imprenta de las discusiones y votos, ó de otro modo cualquiera.

En este último caso se discutirá en sesión secreta, si há lugar á tomar en consideración la queja que hayan presentado el Prócer ó Próceres; cuya queja deberá entregarse al Presidente por escrito, y firmada, y con anticipación á lo menos de 24 horas antes de celebrarse la sesión secreta.

Art. 127. En el caso de que la mayoría del Estamento resolviera que no há lugar á tomar en consideración la queja del Prócer ó Próceres, y si el interesado no quisiese recogerla, se insertará en el acta secreta; pero no podrá darse cuenta de ella en sesión pública, ni repetirse ninguna reclamación sobre el mismo asunto.

Queda sin embargo expedito al Prócer ó Próceres, que se sintieren agraviados, el derecho de acudir como particulares al tribunal competente para demandar justicia con arreglo á las leyes.

Art. 128. En el caso de que la mayoría decida que há lugar á tomar en consideración la queja del Prócer ó Próceres, se pasará esta con los documentos y pruebas á una Comisión especial, para que presente su informe; y evacuado este, si estimare que há lugar á la formación de causa, se abrirá el juicio, según los trámites que para este caso se hallen prescritos.

TÍTULO XV.

De la última sesión de cada legislatura.

Art. 129. Cuando el Rey se haya dignado manifestar que asistirá en persona á cerrar las Cortes, pasará el Presidente del Estamento de Próceres un aviso anticipado á cada uno de ellos; á fin de que concurran en el día y á la hora señalada para tan solemne acto.

Art. 130. Si S. M. se dignare pronunciar un discurso al tiempo de cerrar las Cortes, así que concluya la Régia allocucion, el Presidente del Consejo de Ministros leerá el decreto Real en que se prescriba la suspensión ó la disolución de las Cortes; é inmediatamente después se separarán uno y otro Estamento.

Art. 131. Cuando el Rey suspenda ó disuelva las Cortes, por medio de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, pasará este y los demas Secretarios del Despacho, autorizados al efecto, á comunicar la voluntad de S. M. á uno y otro Estamento; los cuales se separarán inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en el ESTATUTO REAL.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO

DEL ESTAMENTO DE PROCURADORES A CORTES.

TÍTULO PRIMERO.

De las Juntas preparatorias.

Artículo 1º Los que hayan sido nombrados Procuradores á Cortes por las respectivas Provincias deberán hallarse en el pueblo designado por la Real Convocatoria antes del día que esta señalare; presentándose al Ministro de lo Interior, para que haga anotar sus nombres, así como las Provincias que los hayan nombrado, en el registro que con este objeto estará abierto en aquella Secretaría del Despacho.

Art. 2º El Ministro de lo Interior mandará sacar una lista ó nómina de todos los Procuradores á Cortes que se hayan presentado; autorizando al Gobernador civil de la Provincia, ó en su defecto á la Autoridad gubernativa superior, para que los cite; á fin de que

concurran el día y á la hora que se haya prefijado al salón en que el Estamento de Procuradores celebre sus sesiones.

Art. 3º El día prefijado se presentará el Gobernador civil, ó la Autoridad superior gubernativa, con su correspondiente Secretario; y luego que se hayan reunido 30 á lo menos de los que se hayan hecho inscribir en la lista como tales Procuradores á Cortes, les exhortará á que procedan al nombramiento de un Presidente interino.

Art. 4º Este nombramiento se hará en votación pública y á pluralidad absoluta de votos; en caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 5º Por el mismo método se procederá en seguida al nombramiento de dos Secretarios que hagan las veces de tales en las Juntas preparatorias.

Art. 6º Así el Presidente como los Secretarios interinos deberán precisamente nombrarse de los presuntos Procuradores á Cortes que asistan á aquella primera Junta preparatoria.

Art. 7º Concluido el nombramiento de Presidente y Secretarios interinos, manifestará el Gobernador civil ó la Autoridad que haga sus veces, que estan autorizados los Procuradores presentes para principiar las Juntas preparatorias, á fin de examinar sus poderes: hecho lo cual, se retirará con su Secretario.

Art. 8º Colocados en sus respectivos puestos el Presidente y los Secretarios, nombrarán cinco de entre los demas Procuradores presentes para que formen la Comisión interina de exámen de poderes.

Art. 9º Esta Comisión se retirará á la sala destinada al efecto, y empezará á examinar los poderes y documentos justificativos que haya presentado cada uno de los presuntos Procuradores á Cortes.

Art. 10. Empezará dicho exámen por el orden alfabético de las Provincias, según se hallen en el estado que acompañaba á la Real Convocatoria.

Art. 11. Si en los poderes de algun Procurador, ó en los documentos justificativos que presentare para probar que reúne las calidades que prefija el ESTATUTO REAL, ocurriese alguna duda, en términos que los individuos de la Comisión no puedan convenir en un mismo dictámen, y resuelvan someter la materia á la decision de otra junta preparatoria, dejarán á parte aquel expediente; y procederán á examinar los poderes y documentos justificativos de otros Procuradores, á fin de que haya cuanto antes un número competente de ellos reconocidos como tales.

Art. 12. Luego que haya la Comisión reconocido y aprobado los poderes y documentos justificativos de doce Procuradores, por lo menos, saldrá al salón en que esté reunida la Junta preparatoria; y uno de los individuos de la Comisión dará cuenta del dictámen de esta acerca de cada uno de los dichos expedientes; sometiéndolos á la discusión y votación de la Junta preparatoria.

Art. 13. El presunto Procurador á Cortes, de cuyos poderes se trate, podrá estar presente á la discusión y tomar parte en ella; pero deberá retirarse antes de procederse á la votación.

Art. 14. Esta votación se hará en público, á pluralidad absoluta de votos, y en caso de empate, se procederá á segunda votación; y si en esta tambien fueren iguales en número los votos encontrados, el Presidente interino tendrá voto decisivo.

Art. 15. Si la Junta preparatoria declarase, á pluralidad absoluta de votos, que no son valederos los poderes presentados por alguno de los presuntos Procuradores á Cortes, ó que le falta algun documento ó requisito para poder serlo con arreglo al ESTATUTO REAL, el que se hallare en este caso no podrá volver á entrar en la Junta preparatoria ni tomar parte en ninguna discusión ni votación subsiguiente.

Art. 16. Si la persona que se hallare en el caso del artículo anterior ofreciese en una exposición por escrito, dirigida por medio del Presidente interino á la inmediata Junta preparatoria, presentar á las próximas Cortes, en el plazo que se le señale, el documento ó documentos que le faltan, la Junta preparatoria decidirá á pluralidad absoluta de votos, si se debe reservar el conocimiento y decision de aquel expediente, para después que se hallen instaladas las Cortes.

Art. 17. Lo mismo podrá determinar dicha Junta en los casos que le parezcan muy graves ó dudosos.

Art. 18. Así que se hayan aprobado los poderes de doce Procuradores por lo menos, se inscribirán sus nombres en otras tantas células; y colocadas todas ellas dentro de una urna, puesta sobre la mesa en que esten el Presidente interino y Secretarios, y á la vista de los concurrentes, se sacarán cinco de dichas células, y los Procuradores designados en ellas formarán la nueva Comisión de poderes.

Art. 19. Nombrada esta, declarará el Presidente concluida aquella Junta preparatoria; y mandará pasar á dicha Comisión los poderes y documentos de los demas Procuradores á Cortes que hasta entonces se hayan presentado, incluso los suyos; los de los dos Secretarios interinos, y los de los individuos de la Comisión antes nombrada.

Art. 20. En las demas Juntas preparatorias que al efecto se celebren, dará cuenta la Comisión de Poderes, por medio de uno de sus individuos, de su parecer respecto de cada uno de los expedientes que se hayan pasado á su exámen; y sus dictámenes se discutirán y votarán en la forma prevenida en el artículo 14.

Art. 21. Cuando se verifique la reunion de las Cortes sin que haya precedido elección general de Procuradores, asistirán á la Junta preparatoria los que tuvieren aprobados sus poderes desde la le-

gislatura anterior; y así que se hallen reunidos treinta á lo menos, y haciendo de Presidente interino el que se nombre á pluralidad absoluta de votos, se nombrará en seguida, y por el mismo método, una Comisión de cinco individuos que examine los poderes y documentos justificativos de los que se presenten de nuevo como tales Procuradores á Cortes, á fin de informar á la Junta preparatoria y que esta vote acerca de su admision. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuación del correo anterior.)

SERVIA.

Belgrado 15 de Julio.

El 6 de Agosto se verificará la grande asamblea del pueblo en una llanura situada sobre la orilla derecha del Morawa, se compondrá de 200 personas.

Se asegura que el príncipe Milosch tiene intencion de hacer un presente de dos millones de piastras á la iglesia cristiana de Jerusalem, en accion de gracias por haber recobrado la Servia su libertad. (Gaceta de Augsburgo.)

El estado de la Bosnia es deplorable: las turbulencias que afligen á este país han costado ya la vida á muchos miles de personas, y la autoridad de la Puerta no se reconoce para nada.

No podemos responder de que el Austria tenga intencion de enviar un embajador á Trawnick y Serajevo para adquirir noticias exactas sobre el estado actual de la Bosnia y obrar con arreglo á ellas. Ciertamente seria de desear por el interes de la civilizacion.

La organizacion de los ministerios de que tanto se ha hablado empieza á realizarse en la Servia. El ministro de Negocios extranjeros, el de Justicia y el del Culto estan ya nombrados. El proyecto del príncipe Milosch de desarmar la poblacion parece una cosa seria. Se acaba de prohibir la venta de la pólvora. Es de temer que el Príncipe halle algunas dificultades; si consigue su designio, el país quedará indefenso contra las agresiones del enemigo, y los servios que son tan valientes perderán el uso de las armas. Se construyen muchos edificios fuera de los muros de Belgrado sobre el Sawa. Se dice que el príncipe Milosch quiere fundar un nuevo Belgrado en donde fijará su residencia, y que su intencion es atraer á la nueva ciudad toda la poblacion cristiana, á fin de que los turcos, á quienes está prohibido residir fuera de las murallas, se vean obligados á dejar la Servia. Otros dicen que el objeto único del príncipe Milosch es el de acercar su residencia á la frontera del Austria. No se cree seguro en Belgrado, en donde se halla bajo el cañon de la ciudadela turca, y ha declarado en la última asamblea del pueblo que no podia arrojar á los turcos de la Servia. Dentro de unos dias se abrirá la Dieta. No será numerosa, y se dedicará principalmente al exámen de las cuentas y del estado de la Hacienda pública.

AUSTRIA.

Viena 21 de Junio.

El campo que debe reunirse en Moravia á fin de Agosto se compondrá de 300 hombres, y juntamente de una numerosa artillería.

Las noticias del imperio otomano son mucho mas satisfactorias que lo que hubiera podido esperarse despues de una lucha tan larga y obstinada. La penuria del tesoro ya no existe; se fortifican los ejércitos; la administracion interior va inspirando cada vez mas confianza por su energia; y el Sultan continúa con la asistencia de la Europa la obra de la reforma, que casi podria llamarse una regeneracion. Si la diplomacia no estorba sus planes, dará al mundo el admirable espectáculo de un Estado para quien han sido ventajosas sus pérdidas y desventuras. (El Corresponsal de Nuremberg.)

SUIZA.

Zurich 31 de Junio.

Hé aqui la carta en que los diputados enviados cerca del Rey de Cerdeña, dan cuenta al directorio federativo de la mision que han desempeñado.

A los Excmos. Sres. burgomaestres y consejo de Estado del laudable canton de Zurich, alto Directorio federativo.

Muy venerados Señores.

«Tenemos el honor de dar cuenta al alto Directorio de la mision confidencial de que se nos encargó cerca de S. M. el Rey de Cerdeña. Apenas recibimos el miércoles 11 del corriente la última carta que VV. EE. nos dirigieron á Ginebra, en que nos invitaban á no dilatar por mas tiempo nuestro viage, el Sr. chanciller Am-Rhyn pidió por medio del Sr. baron de Vignet, que el Rey nos diese una audiencia.

«A la vuelta del correo que se le envió, nos llegó la noticia de que S. M. tendria mucho gusto en recibirnos en la mañana del domingo.

«Salimos el viernes 13: por todo el camino se nos ha mirado con la consideracion debida á nuestro carácter público; sin pedirnos pasaportes, aunque no los lleváramos; ni registrarnos tampoco en ninguna aduana.

«A nuestra llegada á Chambéry en la mañana del 14, escribimos al Señor baron de Vignet haciéndosela saber; é inmediatamente vino á vernos, y nos hizo las mas expresivas ofertas.

«Por la noche, nos llevó á casa del ministro de Negocios extranjeros, el general conde de la Tour, quien nos anunció que el Rey nos recibiria al dia siguiente domingo á las once, y la Reina despues de oír misa á las doce.

«Esta primera entrevista se redujo á una conversacion general sobre las relaciones actuales de la Suiza con los Estados del Rey de Cerdeña.

«Vuestros diputados fueron recibidos con distincion por el ministro.

«La diputacion pasó al palacio el domingo á las once y media, acompaña-

da del Sr. baron de Vignet, y muy pronto se la introdujo en el salon del Rey por un gentilhomme de Cámara. Esta ha sido la primera audiencia que se nos ha concedido.

«El Rey nos recibió teniendo á su lado solamente al Sr. conde de la Tour. «M. de Laharpe, dirigiéndose á S. M., pronunció el discurso convenido entre él y M. Rigaud, y al concluirlo entregó al Rey la carta que le dirigia el alto Directorio.

«El Rey en su respuesta ha manifestado su adhesión á la Suiza, sobre todo al hablar de las numerosas relaciones que existen entre ambas naciones, y mas especialmente bajo el punto de vista comercial.

«Dionos audiencia inmediatamente despues de la misa S. M. la Reina, acompañada de sus damas de honor: ha respondido con toda dulzura y afabilidad á las felicitaciones que le ha dirigido la diputacion, y ha expresado igualmente que el Rey, el interes que se toma por la suerte de la Suiza.

«Al salir de palacio, tuvimos una segunda conferencia con el Sr. conde de la Tour, acerca de los discursos de vuestros diputados, de las ventajas que resultarian para ambos países de que se entablasen de nuevo las antiguas relaciones, y de los sentimientos que habian inspirado á uno y otro país los acontecimientos del mes de Febrero último.

«El ministro nos convidó á comer de parte del Rey. Cuando llegó el momento en que íbamos á despedirnos, nos anunció que estaba encargado de entregar á cada diputado el retrato de S. M. colocado sobre una caja guarnecida de diamantes.

«Aquel mismo dia vino á visitarnos, igualmente que el Sr. baron de Vignet.

«Despues de la comida entró el Rey en el salon acompañado de toda su corte, se acercó á vuestros diputados, y estuvo mucho tiempo hablando con ellos en los términos mas afectuosos de su adhesión á la Suiza, y de su deseo de ver restablecida la concordia entre ambos países. Acabó asegurándonos que encargaria al Sr. baron de Vignet, que iba á ponerse en camino para desempeñar su destino cerca de la Confederacion, que hiciese cesar inmediatamente las trabas que existen en la actualidad entre ambos Estados, por lo que hace á la libre comunicacion, y que con este objeto conferenciaria su ministro con los otros miembros del cuerpo diplomático, para que se pusiesen de acuerdo acerca de las disposiciones que debian tomarse.

«Tal es el sentido exacto de las palabras del Rey, aunque no se ha servido de estas mismas expresiones.

«Debemos, antes de acabar, elevar á conocimiento del alto Directorio federativo, que en las diversas conversaciones que han tenido los diputados con S. E. el ministro de Negocios extranjeros, que es el único que se halla actualmente en Chambéry, han insistido siempre sobre la necesidad de que en el interes de ambos países se hagan cesar inmediatamente las medidas relativas á los pasaportes.

«Este es, muy venerados señores, el resumen de todo lo que ha pasado durante nuestra mision. ¡Ojalá nuestra conducta haya respondido á los deseos del alto Directorio federativo!

«Ginebra 17 de Junio de 1834.—Firmado—E. de la Harpe, consejero de Estado.—J. P. Rigaud, antiguo síndico primero.»

Lausana 1.º de Julio.

Veamos, al menos en cuanto es posible calcularlo, la estadística moral de la próxima Dieta. Berna, Thurgovia y Basilea del Campo representarán la opinion mas adelantada. Argovia, Zurich, Lucerna, San Gall, Friburgo y Vaud formarán lo que podria llamarse el centro izquierdo de la asamblea, reclamando con miras democráticas mejoras políticas que necesitan ser discutidas con calma é imparcialidad. Soleure, la ciudad de Basilea, Glaris, Schaffhouse, Grisones, Tesin y Ginebra, el centro derecho bastante compacto en cuanto á la cuestion fundamental de la reforma, aunque divididos en cuestiones subalternas, darán alternativamente su voto á la segunda y cuarta fraccion. La extrema derecha de la Dieta, á cuya cabeza estaba hace poco la ciudad de Basilea y Neuchâtel, se compondrá del Valais y de los tres pequeños cantones de Schwitz, Unterwald, Uri y Zug. Decidida á oponerse á toda alteracion en el pacto federal, presentará en ciertas cuestiones un elemento de resistencia, de que sabrán aprovecharse los partidarios del *statu quo* modificado. Es probable que las desiciones del canton de Appenzel se neutralicen reciprocamente. Neuchâtel, como miembro que fue de la liga de Sarnem, votará con la extrema derecha, al menos en cuanto su posicion particular le permita tomar parte en las deliberaciones de la Dieta.

Ninguna opinion extraña debe tener la menor esperanza de prevalecer en la sesion que va á principiar. Las cuestiones demasiado irritantes, tales como la exclusion de los diputados que han asistido el año último á la conferencia de Sarnem, el informe de dos de nuestros principales agentes diplomaticos, la separacion de algunos plenipotenciarios extranjeros, la organizacion del *Landsturm* (la poblacion de 16 á 60 años), en virtud de haberlo solicitado el vecindario de la campaña de Basilea por el temor quimérico de una cruzada europea contra la Suiza: todas estas cuestiones y otras semejantes no serán asunto de una seria deliberacion; y aquellas cuya discusion es inevitable, serán tratadas con espíritu de prudencia y conciliacion. (Debatés.)

ITALIA.

Roma 26 de Junio.

Los romanos creen que D. Miguel ha elegido su ciudad para fijar en ella su residencia, como lo ejecutará muy en breve.

Se dice que el santo Padre tiene intencion de publicar una amnistia general, lo cual se atribuye á la intervencion de una Potencia amiga. Podrán por consiguiente volver al seno de sus familias un gran número de proscritos; y muchos jóvenes, que han expiado en naciones extranjeras sus extravíos políticos, podrán volver igualmente al seno de su patria. (G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 9 de Julio.

El buque de vapor *Real Tar* que llegó á Plymouth, procedente de Lisboa, dice que se disfrutaba en aquella capital de completa tranquilidad, y que era de esperar, por las sabias disposiciones que se habian tomado, que continuaria en adelante. (Courier.)

El *Courier*, hablando de la polémica suscitada con tanto calor entre los periódicos franceses sobre la legalidad de convocar las Cámaras para el 30 de Julio, en lugar de convocarlas para el 20 de Agosto, dice que él no ve en el decreto expedido por Luis Felipe ninguna violación de la Carta, ni ninguna medida anticónstitucional. En su concepto, los periódicos de la oposición inventan que la Carta se ha violado de este ó del otro modo para darse el mérito de que ellos son sus más ardientes defensores, semejantes en esto á la antigua policía de Francia, que inventaba algunos delitos, cuando no los había, para hacer valer sus servicios.

Las autoridades austriacas de Trieste insisten en querer abrir todas las cartas que vienen de la India por el buque de vapor, aun aquellas que van dirigidas á particulares. (*Sun*.)

Es de notar que ahora en Hamburgo, y generalmente en el norte de Alemania, se reciben los papeles franceses por conducto de Inglaterra. Esto se debe á la comunicacion de los buques de vapor. (*Courier*.)

La *Gaceta de Quebec* publica un estado comparativo de los hombres, buques y toneladas que han llegado á aquel puerto desde el 28 de Mayo inclusive de 1833 hasta igual mes de 1834. El resultado es el siguiente: en 1833, 108 buques: 29,963 toneladas: 1363 emigrados: en 1834, 205 buques: 88,842 toneladas: 8040 emigrados. (*Globe*.)

Segun las últimas noticias recibidas de los Estados-Unidos, se mejoraba el estado del comercio y de la industria en varias provincias de aquella república, y era satisfactoria la cosecha de algodón en los Estados del Sur. (*Herald*.)

Despues de haberse mandado comparecer á la barra de la Cámara de los Lores á Tomas Bittleston, editor del *Morning-Post*, por el artículo injurioso insertado en sus columnas contra la persona del lord canciller, se acordó amonestarle severamente. Al efecto, el mismo lord canciller, puesto su sombrero, como es costumbre en tales casos, dirigió á Tomas Bittleston estas palabras: »Tomas Bittleston: Vos habeis reconocido ser el editor de un artículo, que esta Cámara ha declarado altamente injurioso á sus privilegios. Vos habeis confesado que teneis la suprema inspeccion del periódico en que aquel artículo se ha insertado; y que si hubierais querido, estaba en vuestro poder modificarle, ó impedir su publicacion. Vos despues habeis presentado una peticion á esta Cámara, que juzga los negocios relativos á ella misma y á los súbditos del Rey, pues sus privilegios estan identificados con los de la nacion, para que en vuestra causa se templase la justicia con la misericordia.

»Esta Cámara ha oido vuestras súplicas, mandado que os presentáseis á la barra para ser reprendido, y dispuesto libertaros de la prision. Si el ataque que os habeis permitido, se hubiera dirigido á otro que á mí, violando como habeis hecho los privilegios de esta Cámara en la persona de uno de sus miembros, yo me hubiera levantado con mayor fuerza contra la enormidad sin igual de vuestra ofensa. Sin embargo no dejaré, llevado de un falso sentimiento de delicadeza, de dar á vuestro delito el nombre que se merece, precisamente por ser yo el que he recibido el insulto, juzgado por esta Cámara como una gran violacion de sus privilegios; por que no se trata aquí de mí solo, sino de mi oficio; no de un Par considerado como miembro del Parlamento, sino de la dignidad que represento, la mayor á que puede llegar un súbdito del Soberano de la Gran Bretaña. No obstante ya se ha dicho lo suficiente para reprobear la gravedad de vuestra ofensa; pero ni vos ni otros deben por este procedimiento lisonjearse que si se repite igual agravio, será tratado con la misma lenidad, ni que el pequeño castigo que se os impone, servirá de ejemplo en lo sucesivo. Vos quedais libre de la prision.» M. Bittleston se retira. (*Chronicle*.)

FRANCIA.

Paris 11 de Julio.

El Rey de Prusia pasó por Dresde el día 2 de este mes con direccion á Toeplitz. S. M. viaja de incógnito y bajo el nombre de conde de Ruppín.

Se sabe que Carlos x y los duques de Angulema y de Burdeos han dejado á Toeplitz, y han regresado á Praga. (*Diario de Paris*.)

Extracto de una carta de Alepo de fecha 18 de Mayo:

»Ibrahim-bajá se ocupa actualmente en someter á los árabes del desierto, y ya á estas horas ha derrotado y dispersado completamente á los de Koram y Zara. Estos últimos especialmente, que comprenden cerca de 30 familias, despues de haberse defendido muy bien en un bosque contra 1500 soldados de caballería irregular, han sido destrozados por un refuerzo de 400 infantes que vino á reunirse con los primeros. El repentino incremento de las aguas en el bosque donde se hallaban estos árabes, contribuyó á apresurar su ruina. Cuarenta mil cabezas de ganado y un considerable botín han sido el fruto de este ataque, provocado por las quejas que hizo á Mehemet-Alí el schah de Persia, con motivo de haber sido saqueada una caravana de peregrinos persas que volvía de la Meca. Se calcula que su pérdida fue de mas de 20 bolsas (1.2000 rs.), tanto en dinero como en especies. Ibrahim-bajá, despues de haber empleado por orden de su padre, aunque inútilmente, todos los medios suaves, se resolvió por fin á atacarlos, y ha ganado en esta accion 80 cabezas de ganado lanar y 1600 de ganado vacuno. Las tropas repartieron entre sí lo que quedaba, y cada cual vendió su parte como presa de poco valor: se asegura que se ha encontrado una grande cantidad de objetos en las tiendas de estos árabes. Estas hordas nomades que acaban de ser destruidas, son las mismas que hace un año con corta diferencia saquearon una caravana que venia de Lataquia, y en cuyo saqueo sufrieron algunos comerciantes europeos establecidos en Siria una pérdida de cerca de 1.6000 rs. Se envió hace pocos dias una expedicion contra los árabes anezianos que ocupan toda la parte del desierto situada entre Damasco y Bagdad, y esperamos que no tardará en lograr una victoria decisiva sobre aquellas hordas de malhechores.» (*Galighani's Messenger*.)

Una carta de Francfort de fecha 29 de Junio dice lo siguiente:

»Los rumores contradictorios que se esparcieron hace algun tiempo con

motivo del nombramiento del conde Munch-Bellinghausen como presidente de la Dieta, se han desvanecido ya completamente. Este ministro, cuya elevacion á la dignidad de vice-canciller se habia anunciado confidencialmente en varios círculos diplomáticos, volverá seguramente á Francfort á mediados de Julio para desempeñar las funciones de presidente. No se publicará esta resolucio-n hasta que llegue á Viena; pero despues de la vuelta del presidente, la Dieta germánica tomará algunas decisiones relativas á la naturaleza de las instrucciones que acaba de trasmitir á Francfort la corte de Viena. (*Id.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 de Julio.

Segun noticias auténticas recibidas de Paris, y que alcanzan hasta 16 del corriente, se aseguraba en aquella capital que lord Melbourne ha reemplazado á lord Grey en el destino de primer Lord de la tesorería, y que el ministerio ingles permanecia compuesto de los mismos individuos que antes, quedando lord Palmerston encargado del departamento de negocios extranjeros.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Segunda junta preparatoria del 22 de Julio.

Abierta la sesion á las diez y media, la comision de poderes dió cuenta de los que habia examinado, y resultaron aprobados los 42 señores siguientes: Vicedo, Belda, Canovas, Chacon, Carrasco, Osca, Lopez, Vitoria, Tosquella, Sandoval, conde de las Navas, Coton y Zúñiga, Serrano, Cano Manuel (hijo), Caballero, Belmonte, Garcia Carrasco, Atocha, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Ezpeleta, marques de Montesa, Melendez, Villalar, Trueba, conde de Almodovar, Subercase, Butron, Polo y Monge, Laborda, Ortiz de Velasco, marques de Falces, Martel, Puga, Orense, Anaya, Crespo de Tejada, Ochoa, Campillo de Pedro, y Canals.

Los de los Sres. Cano Manuel (padre), Giraldo, Gonzalez Alonso, Aranda y Lasanta se aprobaron tambien, con la condicion de que en un breve término presenten los documentos justificativos que la ley señala.

Sobre los poderes del Sr. Gonzalez Alonso fue de dictámen la Comision que no se aprobasen; y esto dió lugar á que el interesado tomase la palabra para manifestar que poseia la renta propia necesaria para ser Procurador, y que si no presentaba todos los documentos justificativos, era porque acababa de regresar á su patria despues de una larga emigracion, durante la cual habia tenido secuestrados sus bienes, privándosele de sus productos, y haciendo mas penosa y cruel su situacion y la de sus hijos en paises extranjeros. La Comision contestó que no se creia autorizada para dispensar las formas y medios que prescribe el Real decreto de elecciones para justificar las calidades de Procurador; pero que conocia al mismo tiempo la fuerza de las razones expuestas por el interesado. Varios Sres. Procuradores hablaron en pró y en contra del dictámen de la Comision, y despues de suficientemente discutido, se aprobaron los poderes con la condicion expresada.

La Comision dió cuenta del poder del Sr. Posada, obispo de Murcia, opinando que no podia aprobarse respecto á que los 600 rs. de renta de que goza en virtud de la Real orden de 10 de Noviembre de 1824, sobre aquella mitra, es una pension concedida por el gobierno que no puede considerarse como renta propia: despues de una ligera discusion, y á propuesta del Sr. Martinez de la Rosa, se acordó remitir la decision de este expediente al Estamento.

Los poderes del Sr. Tarancon no fueron aprobados á propuesta de la comision; porque habiendo justificado solamente 2200 rs. de renta propia, no podia considerarse de la misma clase la renta de la canongía y cátedra que disfruta: esto dió lugar á que varios Sres. Procuradores hablasen en pro y en contra del dictámen de la comision, manifestando los primeros que estaban excluidos implícitamente los que no gozan una renta propia, como producto de los bienes que les pertenecen, segun lo expresa el artículo 36 del decreto de elecciones. Que ademas, el artículo 10 del mismo Real decreto previene que puedan ser electores los catedráticos, los abogados, los médicos y otros profesores, omitiéndose otorgarles la misma capacidad para obtener la procuracion. Que los no propietarios se dejarían arrastrar con facilidad para votar los impuestos que solicitase el gobierno, de cuya contribucion quedan exentos los canónigos y catedráticos, pesando exclusivamente sobre los propietarios. Que por otra parte, si se abria la puerta á relajaciones de esta especie, bien pronto se vería el Estamento de Procuradores convertido en un concilio, en el que los eclesiásticos tendrían la mayor facilidad para introducirse, y que el Gobierno tambien influiria con mayor facilidad en las elecciones, llamando á ellas á los empleados, cuyos sueldos no son de peor condicion que las rentas eclesiásticas.

Los Sres. que hablaron en contra del dictámen de la comision manifestaron que la renta procedente de una cátedra era producto de una industria igual á todas las demas, y que debían protegerse las luces y el saber con un estímulo capaz de excitar la instruccion pública. Concluida la discusion se procedió á votar, y no fueron aprobados los poderes del Sr. Tarancon.

Tampoco lo fueron los del Sr. Calvo, segun opinó la Comision por igual motivo de no justificar las calidades de la ley.

Se dió cuenta de las solicitudes de los Sres. marques de Monsalud y baron de Alcalá que renuncian el cargo de Procurador por la imposibilidad de desempeñarlo, y se acordó someter este punto á la resolucio-n del Estamento.

Despues de haberse citado para la última junta preparatoria á las diez de mañana 23, se cerró la sesion á las doce y media.—Fermin Caballero.—Antonio Gonzalez.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de la Coruña D. Antonio Loriga, con fecha de 5 de Julio actual.
La agricultura sigue en el mejor estado.

En punto á la industria, comercio y minería nada tiene que añadir á lo que expuso en los partes anteriores.

Describe el regocijo de todos los pueblos de aquella provincia, causado por la publicación del Estatuto Real y Convocatoria á Cortes, y la terminación de los asuntos de Portugal.

Procura por todos los medios que estan á su alcance, que los pueblos sufran las menores vejaciones posibles, evitando los monopolios de las justicias y escribanos.

Atiende con el mayor esmero á la limpieza y salubridad de las poblaciones, las cuales se prestan gustosas á efectuar las obras necesarias, y se afana por dar á la de aquella capital todo el lustre, ornato y comodidad posibles.

Se instruye expediente para el establecimiento de un lazareto de observación en el castillo de Oza, otro sobre el de unos baños de mar, y otro sobre la reparación de los edificios que sirven de hospitales en los baños de Carballo.

La Milicia urbana se halla en muy buen estado, y varios pueblos se han opuesto á viva fuerza á la entrada de algunas partidas de facciosos, ó mas bien compañías de ladrónes.

Se activa la formación de las Sociedades económicas.

Se dedica incesantemente á remediar el mal estado de las cárceles; ha dispuesto dar mas ventilación á la de aquella capital, ensanchando sus rejas, ha hecho que se blanquee, y que los presos salgan un dia á la semana á paseo, con la custodia necesaria á fin de que respiren aires puros; y ha mandado que no se les entreguen los socorros en dinero para que no se los jueguen, sino que se inviertan en dos buenos ranchos y libra y media de pan diaria, bajo la inspección de la junta de caridad que ha restablecido, y cuida con el mayor acierto de la policía y administración de dicha cárcel.

Se continúa con suma actividad la reparación de la carretera que desde aquella capital conduce á Santiago, y la construcción del puente de Ulla, y se va á componer el de Alvar.

Se han establecido estafetas en Negreira y Carballo.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la Provincia de Albacete D. Jorge Gisbert con fecha de 8 de Julio actual.

La cosecha de granos es abundantísima, las viñas y la ganadería anuncian productos muy ventajosos.

Ha socorrido con parte de los fondos del pósito á la villa de Nerpio invadida del cólera.

Ha reunido dos veces la Sociedad económica á fin de promover el arbolado, y D. José Alfaro, individuo de la misma, ha puesto á su disposición un terreno inmediato á la ciudad para plantar en él árboles.

Al paso del gobernador civil por Hellin y Tobarra vió sus campos llenos de linos y cáñamos tan lozanos que nada dejaban que desear.

Las Reales órdenes en favor del libre uso de la propiedad, y para la prolongación de la feria de aquella capital han sido muy favorables á la agricultura y el comercio.

Se han formado instrucciones para precaver la introducción del cólera, ó disminuir sus estragos en donde se presente.

El corregidor de Almansa ha concluido la obra del cementerio de aquella ciudad, haciéndola á su costa, y un hermoso paseo cuyos asientos de piedra ha costado igualmente.

No se sabe de ningun robo cometido en los caminos de la provincia, cuyo espíngu público es excelente.

En seguida habla el Sr. Gisbert del estado de las escuelas, elogiando las de primeras letras y latinidad de aquella capital, Hellin y otros pueblos, pero lamentándose de la falta de fondos para pagar á los maestros, con cuyo objeto y el de establecer las de los padres escolapios como está prevenido, averigua las fundaciones ó pias memorias que hay en la provincia, y que pueden aplicarse á dichos usos.

Ha logrado que las señoras de aquella ciudad se encarguen de la dirección del hospital existente en ella, y se notan los felices resultados de esta medida, pues se acaba de blanquear, pintar y enladrillar todo el edificio; se han proporcionado ropas y enseres con un pequeño fondo extraordinario, fruto de la piadosa solicitud de las mismas damas, que ademas cuidan del asco de la casa y los enfermos, y aun le procuran á su costa.

En Tarazona hay otro hospital precioso, cuyo excelente estado es tanto mas admirable, cuanto que no tiene otros recursos que los que le proporciona la caridad de sus vecinos excitada por el celo ejemplar de Doña María de los Remedios Cuartero, consorte de D. Andrés Soriano, á la cual el gobernador civil ha dado gracias en nombre de S. M. por sus nobles y piadosos sentimientos.

Desde que la enfermedad conocida con el nombre de cólera-morbo traspasó los límites del Asia, los profesores del arte de curar se afanaron con noble celo para hallar un específico que contuviese los estragos de esta plaga. Los progresos hechos en la medicina y en sus ciencias auxiliares en estos últimos tiempos, hicieron concebir fundadas esperanzas de que la humanidad hallaría al fin un remedio contra esta calamidad, como felizmente lo halló respecto de otras que por largo tiempo la afligieron. Desgraciadamente, hasta ahora, no han correspondido completamente á la espectación pública los esfuerzos de los hombres mas distinguidos por sus conocimientos en las ciencias de la naturaleza, aun en Inglaterra y Francia, donde el cólera ha producido sus peculiares estragos. Mas no por esto deben desanimarse las personas benéficas, dedicadas á examinar el mal y los medios de atenuar su maligna influencia; y los gobiernos, especialmente interesados en la conservación de la salud pública, no deben mirar con indiferencia nada que tenga relacion con materia de tan alta importancia.

Los Diarios de Sevilla de 15 y 16 del actual hablan del feliz resultado con que se ha aplicado á muchos enfermos atacados gravemente del cólera, la raíz de la aristoloquia rotunda, llamada vulgarmente raíz viborera. Enterada S. M. de estos hechos confirmados por varias cartas de aquella ciudad, se ha servido prevenir por extraordinario á la junta provincial de Sanidad de la misma que manifieste sin dilación, oyendo á los profesores que han administrado dicha medicina, lo que haya ocurrido en el particular, expresando los casos y el modo en que haya producido mejores resultados. Con el propio objeto se inserta tambien á continuación la memoria escrita con este motivo por el profesor de

farmacia de aquella capital D. Antonio Fabie, y se han tomado las disposiciones oportunas para proporcionar la adquisición de la citada raíz, con el fin de ensayar su virtud, y poder publicar el resultado de estas indagaciones, para conocimiento de los pueblos afligidos del cólera-morbo.

Mémoire del Dr. Fabie.

De los males que aflige la humana naturaleza no se ha conocido hasta el dia ninguno mas cruel y espantoso, ni que mas estragos haya causado, que el conocido con el nombre de cólera-morbo asiático. Este acerbo mal, cuya intensidad puede asegurarse ha sido igual en los ardientes climas del Asia, y en los glaciales del Norte, ha acometido con igual fuerza en todas las estaciones, sin perdonar clase, condicion, sexo ni edad; llamando demasiado la atención del género humano, y principalmente la de los hábiles profesores, que han escrito con bastante acierto sobre su invasión, curación y propagación, ilustrándonos cada cual segun sus conocimientos.

Puede asegurarse con verdad que son tantos los métodos curativos, cuantos son los autores que han escrito en la materia; y aunque todos han merecido la aprobación de hábiles profesores, no han llenado completamente los deseos de todos, ni tampoco los del público y del Gobierno que anhelan porque se publique un específico, cuya virtud sea tan eficaz, si es posible, como la vacuna en la viruela.

Estos mismos deseos son los de todas las naciones, y me ha parecido una empresa bastante árdua el poderlo satisfacer, y principalmente cuando tantos profesores beneméritos se han dedicado á ella, sin haber podido conseguir ningun resultado satisfactorio, siendo la causa la rapidez con que acomete el mal, destruyendo la existencia en unos casi en el momento de ser invadidos, que es á lo que con bastante propiedad han denominado fulminantemente, y corriendo en otros sus períodos en el corto espacio de veinte y cuatro á treinta horas, habiéndose dicho con verdad, ser las horas en esta enfermedad lo que los dias en las agudísimas: no obstante, no me pareció del todo imposible la empresa dicha, y concebí cierta esperanza de que algun dia podrán quedar satisfechos nuestros deseos, atendiendo á que así como muchos de los preciosos tesoros con que hoy está enriquecida la medicina son debidos á la continua meditación de las personas dedicadas al benéfico arte de curar, tambien encierra no pocos que son debidos á la mas feliz casualidad.

Temeroso con los antecedentes que quedan manifestados, y deseando por mi parte contribuir en cuanto me sea posible en favor de la humanidad afligida, me dediqué á leer cuantos autores he podido encontrar que tratan de la enfermedad, tanto sobre su sintomatología, cuanto de los métodos curativos puestos en práctica hasta el dia, resultando de todos ellos ser poco eficaces principalmente cuando ha llegado el período ó estado álgido.

Mis pocas observaciones en el año próximo pasado durante las enfermedades del cólera, los autores que tengo consultados y una continua meditación, me hicieron concebir la idea de que no cabe en el orden natural, que un hombre de una completa y robusta salud pueda perecer en el espacio de pocas horas, como no sea á manos del acero ó de un activo veneno. Habiendo meditado sobre la curación del cólera en la Habana, en la que parece fue eficaz el uso del guaco, cuya planta es un específico en las mordeduras de las culebras venenosas de la América, como nos refiere D. Mateo Pedro Orfila, y teniendo presente las observaciones hechas por D. Gerónimo Ortega y Serrano, profesor de cirugía, acerca del envenenamiento de la víbora, en donde nuestra raíz de aristoloquia redonda (aristoloquia rotunda), obra como infalible específico, segun se nos ha transmitido por los redactores del Diario de ciencias médicas publicado en Cataluña, concebí la idea de si podria ser útil el uso de esta raíz en la curación del cólera; lo que me pareció muy verosímil, atendiendo á varios síntomas muy análogos á una y otra enfermedad.

Comunicado mi pensamiento al profesor de cirugía y cursante de medicina D. Feliciano Risco y Palacios, se ofreció á ensayarlo tan luego como tuviera oportunidad; lo que no tardó en presentarse, administrándole á seis enfermos, los cuales manifestaban la mayor parte de los síntomas que constituyen el estado ó período álgido. Los resultados en los seis fueron tan felices como podia apetecerse, pues se vió con sorpresa empezar á disminuirse todos los síntomas, y presentarse la reacción en el corto espacio de una hora á hora y media, quedando los enfermos fuera del peligro en el término de las 24.

Estos felices resultados, las instancias de varios amigos sabedores de ellos, y mi deseo de ser útil á mis semejantes, me hicieron participarle en 10 del presente á D. Manuel Gutierrez de la Rasilla, de este vecindario, e individuo de la junta municipal de Sanidad, para que lo hiciera presente á la misma, manifestándole mis intenciones, y que estaba pronto á suministrar gratis las cantidades del medicamento necesarias para su ensayo, con tal que fuera por mano del D. Feliciano, por estar instruido en las dosis y su modo de obrar, todo lo cual fue manifestado á la junta del siguiente dia, y se mandó pasar con urgencia á la Real Sociedad medico-quirúrgica, la que hasta hoy 14 del mismo aun no ha resuelto.

La formula que se ha usado en los mas de los enfermos, en quienes se ha observado, es la siguiente: Mucilaga de goma dos onzas: miel depurada tres onzas: polvos de la raíz de aristoloquia redonda dos dracmas: subcarbonato de magnesia dos dracmas. El método de tomarlo consiste en dar una cucharada en la menor porción de agua posible, á fin de que no se vomite, y se retenga en el estómago: si por casualidad se devolviese, se dará otra cucharada al cuarto de hora; mas si se retiene, se dará de media en media hora, continuando de este modo hasta tanto que empiece á manifestarse la reacción, en cuyo caso queda á la prudencia del facultativo ó el prolongar los intervalos, ó disminuir las cantidades del medicamento: advirtiendo que en algunos de los citados casos se ha desenvuelto una gastro-enteritis, que ha sido preciso socorrer con el plan antilogístico.

Este método se ha seguido en algunos casos sin el auxilio percutivo externo, mas en otros se ha agregado el uso de los sinapismos, fricciones, estimulantes &c., segun ha parecido conveniente. Tambien se han suministrado solo los polvos de la aristoloquia y la magnesia diluidos en una corta cantidad de agua, por no haber habido oportunidad para otra cosa, y han resultado los mismos efectos. El uso de un cocimiento, compuesto con media onza de la aristoloquia y media de la raíz de altea, en tres libras de agua hasta quedar en dos, y dulcificado con dos onzas de miel, ha curado una celerina pertinax, por lo que seria de desear lo ensayen los profesores cuando se les presente ocasion

para asegurarse de sus efectos el modo con que se ha administrado este coci-
miento ha sido á pozillos de tres onzas cada dos horas, y en los intermedios
sustancia de pan y caldos ligeros.

El uso de los medicamentos indicados debe hacerse siempre por facultati-
vos, para que segun sus conocimientos y estado del paciente puedan aumentar
ó disminuir las dosis, y aplicar ademas como auxiliante el plan externo que
les parezca conveniente. El medicamento de que hemos hecho principal men-
cion, ha sido administrado solamente en el período fúlgido; mas me parece po-
dría administrarse desde el principio de la invasion, pues teniendo la propie-
dad de verificar la reaccion, deberá oponerse á la concentracion; mas de esto
nun no tenemos experiencia.

El inventor de este medicamento invita á todos los profesores á poner en
práctica este método, suplicándoles se sirvan comunicarle sus observaciones, te-
niendo entendido no aspira á otra cosa que al bien de sus semejantes. Se ad-
vierte que en esta ciudad se encuentra en una de sus droguerías una porcion de
aristoloquia desvirtuada por su mal estado de reposicion; y para que no pare en
perjuicio de la bondad del medicamento está pronto el inventor á facilitar gra-
tis la que tiene en su oficina: los caractéres del polvo de la que está en buen
estado son color amarillo verdoso, sabor amargo y olor viscoso algo semejante
al opio. Si continuase los felices resultados experimentados hasta ahora, si el
método curativo que se presenta en esta memoria lograse destruir una enferme-
dad que tantos males ha causado en toda la Europa, y que ha llevado el espa-
ño y la desolacion por todas partes, quedarian satisfechos los deseos del profe-
sor de farmacia, Antonio Maria Fabié. Sevilla 14 de Julio de 1834.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Con fecha 16 del presente dice el gobernador civil de dicha provincia que
en aquella ciudad ni aumentaba ni disminuía el número de fallecidos, por lo
cual opinaban los facultativos que el descenso de la enfermedad seria lento:
que se habia proporcionado ocupacion á los jornaleros, teniendo la satisfaccion
de que al segundo dia de adoptada la medida acudieron 60 jornaleros menos que en
el anterior á pedir trabajo, prueba de que la miseria no es de temer: que se aten-
dia con esmero al cuidado de los enfermos en los hospitales, y que se habia
abierto una suscripcion voluntaria para ocurrir á algunos de los muchos gastos
que en semejantes ocasiones es indispensable hacer.

PROVINCIA DE MURCIA.

La junta de Sanidad de dicha provincia da gracias en oficio de 15 del ac-
tual por los auxilios que S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado propor-
cionarle para que pueda atender á las necesidades de aquella capital y de los
demás pueblos de su distrito, que se hallen afligidos por la enfermedad reinan-
te: asimismo, y cumpliendo con lo que de Real orden se le ha prevenido,
acompaña la siguiente

*Relacion de los individuos de la junta superior de Sanidad de la provincia
de Murcia, y de los de la municipal de la ciudad del mismo nombre, que
han permanecido desempeñando sus destinos durante las tristes circuns-
tancias que afligen dicha provincia.*

Individuos de la junta provincial.

El presidente comandante general, mariscal de campo D. Francisco Ferraz.
El Sr. alcalde mayor 1.º D. José Enjuto, hasta el dia 3 del corriente que
fue atacado de la enfermedad reinante.

El Sr. provisor y vicario general del obispado D. Fernando Lorenzo y Mar-
tin, vocal.

El Sr. D. Juan Soto, vocal por la clase del comercio.

El Sr. D. Francisco Garcerán, médico vocal consultor, hasta el dia 2 del
corriente que falleció.

El Sr. D. Serafin Garcia, médico vocal consultor, hasta el 7 que falleció.
El secretario D. Francisco Antonio Moreno.

Individuos del ayuntamiento y junta municipal de Sanidad.

El Sr. alcalde mayor 2.º D. José Reina y Tosta, presidente.

El capitán de infantería retirado D. Francisco Octavio de Toledo, regidor
vocal.

El Sr. D. Antonio de Padua Dominguez, teniente de cazadores de la Mi-
licia Urbana de esta capital, vocal.

El Sr. D. Pedro Cayuela, abogado de los Reales tribunales de S. M., id.

El Sr. D. Pedro Lavigne, del comercio de esta ciudad, id.

El Sr. D. Marcos Oñiz de Taranco, administrador de correos de esta ca-
pital, id.

El prebendado de esta santa iglesia catedral D. Luis Muñoz, id.

La junta provincial cree de su deber el repetir á S. M. los singulares ser-
vicios que ha prestado este M. R. obispo, y á su ejemplo el clero que ha per-
manecido en esta capital.

Tambien cree la junta de su obligacion hacer presente á S. M. los buenos
servicios que estan prestando los individuos que últimamente ha incorporado
en ella, á saber:

El Sr. coronel D. Lino Trujillo, como vocal hacendado.

D. Antonio Colomar, como médico vocal consultor.

D. José Aguirre, id. id.

D. Antonio Folgado, en la clase de cirugía-médica, id.

El Dr. D. José Nansa, médico-cirujano, id. id.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Segun parte que en 16 del corriente da el gobernador civil de ella, el dia
15 habian sido invadidas en aquella capital siete personas, dos de las cuales
habian fallecido con carácter sospechoso, quedando veinte y cuatro enfermos
con iguales síntomas de sospecha.

REAL LOTERIA MODERNA.

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han sabido los 25 premios
mayores de los 1457 que comprende el sorteo de este dia.*

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
769.....	40000 ps. fs.....	Zaragoza.
2,782.....	2000.....	Madrid.
10,272.....	2000.....	Idem.
4,925.....	2000.....	Idem.
11,131.....	2000.....	Algeciras.
5,044.....	2000.....	Madrid.
9,705.....	2000.....	Idem.
7,060.....	2000.....	Bilbao.
3,862.....	2000.....	Madrid.
8,012.....	2000.....	Barcelona.
9,884.....	2000.....	Madrid.
4,757.....	2000.....	Idem.
8,000.....	2000.....	Idem.
1,252.....	1000.....	Idem.
9,739.....	1000.....	Idem.
534.....	1000.....	Idem.
8,333.....	1000.....	Badajoz.
4,193.....	1000.....	Madrid.
10,459.....	1000.....	Idem.
5,800.....	1000.....	Barcelona.
8,499.....	1000.....	Puerto de Sta. Maria,
10,836.....	1000.....	Tuy.
1,821.....	1000.....	Madrid.
8,525.....	1000.....	Idem.
843.....	1000.....	Idem.

Nota. De las doce secciones en que se hallan distribuidos los 129 núme-
ros de que consta el sorteo, ha salido agraciada la 9.ª con 19 números premia-
dos á 24 duros cada uno, y comprende desde el 8,001 al 9000.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 54 y 53½ al contado: 56½, 57½, 57 y 56 á varias fr.
ó vol.
Vales Reales no consolidados, 16½ al contado: 18½ á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 12½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 14 b.	Sevilla, 4 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla- zo, 4 d.	Coruña, 4 d.	Valencia, 14 d.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pe. fr.	Granada, 14 d.	Zaragoza, 4 b.
Hamburgo, 00.	4 b.	Málaga, á id.	Extremadura de Leonor, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38.	Bilbao, 4 d.	Santander, 4 b.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Arte poética de M. Boileau Despreaux, traducida en verso suelto castellano, y
dedicada á la clase de poética del Real Seminario de Nobles por D. Juan Bautista de
Arriaza. Un tomo en 8.º, á 6 rs. rama y 10 pasta fina. Esta obra, considerada por al-
gunos como el código de la literatura moderna en la materia de que trata, es un mo-
delo del género que llaman didáctico en su ejecucion y desempeño: Su original es la
produccion mas acabada de una pluma que, en casi todos los generos en que se ejerció,
no dejó sino modelos; á saber, del célebre Boileau Despreaux, cuya coexistencia
con Racine, Moliere, Fenelon y demás célebres escritores del siglo que pudo llamar
de oro la Francia, parecia como indispensable para que, con mas rapidéz y exactitud
se fijase la opinion acerca del justo mérito de tantas obras maestras; por consiguiente
se omite recomendarla con pomposas frases á los amantes de la poesia.
—Arte de fabricar el salitre y la pólvora, escrito y publicado de orden del Rey
nuestro Señor, y dedicado á S. M. por D. Manuel Martínez Rueda. Un tomo en 4.º
impreso en 1833, y adornado con 16 láminas de gran tamaño, grabadas en dulce á 42
rs. rama, 46 rústica y 50 pasta comun. Esta obra, debida á la solícitud de S. M. para
fomento y prosperidad de nuestra industria, es indispensable á todos aquellos que
quieran dedicarse á la fabricacion y comercio del salitre, desestancado por Real orden
de 16 de Octubre de 1830; muy util á los que se ocupan en la elaboracion de la pólvora,
y á los aficionados á la caza, é interesante á todos los españoles que aman las
glorias de su patria, porque verán demostrado que nuestros salitres han excedido en
pureza á los mejores de Francia, y que nuestras pólvoras tienen la preferencia sobre
todas las de Europa.

Exposicion del célebre método anticeférico del Lic. Vazquez. Siendo tan grande
la utilidad de este método, nos hemos impuesto el deber de desarrollarle y exponerle
con la mayor sencillez, á fin de generalizar sus buenos efectos. En el se encuentran
detalladas todas sus circunstancias y medidas que pueden conducir á la perfecta cura-
cion de tan rápida y alarmante enfermedad. Se vende á real en la librería de Murta-
do y la de la vluada de Cruz. Puede ir en carta; y está recomendado por la junta de
Sanidad.

—*Novena al glorioso S. Roque*, abogado contra la peste. Se hallará de venta en esta
corte en la librería de Giron, y en la imprenta y almacén de papel de Hernandez.

—Debiendo procederse en esta corte á la subasta del suministro de utensilios que ha
de hacerse á las tropas estantes y transeúntes en la demarcacion militar de Murcia y
plaza de Cartagena, por el término de cuatro años, que empezarán á contarse desde
Octubre próximo venidero, se ha señalado para la celebracion del remate el dia 20 de
Agosto del presente año, á las doce de su mañana, en los estrados de esta intendencia
general del ejército, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo á
las cuales y á las Reales órdenes vigentes se ha de verificar este servicio.